

CONSTANCIA SECRETARIAL. 17 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial que antecede y en el que se requiere fijar fecha para audiencia para posesión de guardadora. Sírvase proveer.
El Srío.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Sust.

Rad. **765203110003-2020-00195-00.** Designación de guardador

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

PALMIRA, DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisado lo acontecido en audiencia del 31 de enero de hogaño, se tiene que en Sentencia dictada el 29 de abril de 2021 se designó como GUARDADORA LEGÍTIMA PRINCIPAL del niño **JEISON STEINER AGUDELO VELASQUEZ** a su abuela materna **ESPERANZA VELASQUEZ RIOS**, otorgándosele un término de tres meses para presentarse ante este Despacho con el fin de posesionarse en dicho cargo.

No obstante, su apoderada judicial presenta memorial en el que informa que a la señora Velásquez Ríos le resulta muy difícil desplazarse desde Londres hasta Colombia para cumplir con lo ordenado por el Juzgado por temas económicos y laborales, por ello solicita se brinde una alternativa para que su representada pueda posesionarse.

Atendiendo lo manifestado por la Dra. **MARICEL TELLO GARCÍA**, aunado a que por este tiempo también se dificultan los viajes por motivo de la pandemia y cuestiones de orden público, tratando de compadecernos con la situación válida de la referida ciudadana, sus razones o pretextos para concurrir a la cita, aprovechando el escenario que nos depara la virtualidad, esta Judicatura,

RESUELVE:

1-. SEÑALAR el día 28 del mes de JUNIO de **2021**, a las 8.30 A. M., para llevar a cabo audiencia en la que se posesionará a la señora **ESPERANZA VELASQUEZ RIOS** como guardadora legítima principal del menor **JEISON STEINER AGUDELO VELASQUEZ**.

2°. - CÍTESE a las partes a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8809f54ba52b75c6c412b23f1a93a795abab8c4d4ea7d1adc001e8add835af54

Documento generado en 17/06/2021 02:36:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**